



Gobierno del  
Estado de Tabasco

Lic. Juan José  
Peralta Fócil  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Villahermosa, Tabasco, 30 de noviembre de 2017  
Oficio número: CGAJ/1872/2017

**C. Diputado José Alfonso Mollinedo Zurita**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
LXII Legislatura del H. Congreso del Estado

Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.



C.c.p. Archivo  
C.c.p. Minutario

Prof. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000  
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804  
Villahermosa, Tabasco, México  
[www.cgaj.tabasco.gob.mx](http://www.cgaj.tabasco.gob.mx)



Gobierno del  
Estado de Tabasco



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Villahermosa, Tabasco. 30 de noviembre de 2017

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINADO ZURITA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE**

Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la soberanía de ese Honorable Congreso, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social**, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento de una de sus principales responsabilidades, el Gobierno del Estado de Tabasco busca promover el desarrollo integral de la familia como base y fundamento de la sociedad en su conjunto. En ese contexto, en el marco de los ordenamientos legales aplicables, del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, es que se busca apoyar de manera especial al sector juvenil de la población mediante acciones y políticas públicas encaminadas a mejorar su calidad de vida, a la vez que incidir positivamente en su desarrollo personal, alentando la solidaridad social y la formación de ciudadanía con mecanismos novedosos y proactivos que vinculen al Gobierno, a las organizaciones del Sector Privado y a la sociedad en general.

**SEGUNDO.** De conformidad con los objetivos prioritarios de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, corresponde al organismo descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), promover la asistencia social y proporcionar servicios encaminados al desarrollo integral de la familia, así como coordinar los esfuerzos públicos y privados para la integración social de los sujetos beneficiarios.

En ese contexto, la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, además de establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en las acciones y servicios de asistencia social, prevé también la participación de los sectores social y privado en los objetivos de dicho ordenamiento. En tal virtud, es que el DIF Tabasco ha buscado de manera permanente implementar programas que involucren al amplio sector que constituye la juventud



Gobierno del  
Estado de Tabasco



tabasqueña<sup>1</sup> en tareas que les permitan fortalecer valores éticos y morales, tomar conciencia social y construir ciudadanía, a la vez que coadyuvar solidariamente con las acciones del gobierno en beneficio de la población más vulnerable y necesitada.

**TERCERO.** Conforme a lo señalado en el punto anterior, mediante la implementación de programas sociales, la presente administración ha logrado fomentar una cultura de apoyo y solidaridad en la población joven; ejemplo de esto, en el presente año el Programa denominado *Cambia Tu Tiempo* logró registrar a 57 mil 555 jóvenes, de los cuales a la fecha 29 mil 538 participan activamente, orientándolos en tareas constructivas y de beneficio social e individual, como acciones positivas de educación y prevención social para combatir fenómenos como el aumento de las adicciones y otras conductas antisociales y delictivas, a la vez que se les capacita como agentes sociales que incidan positivamente en la reconstrucción del tejido social del Estado, en apoyo a personas y grupos vulnerables en centros asistenciales y espacios públicos.

**CUARTO.** Por lo anterior, se propone con la presente iniciativa de Decreto modificar un artículo de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el 16, en su encabezado y su fracción XXIII, en la cual se establezca de manera expresa, dentro de las facultades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tabasco, el poder concurrir con los sectores público, social y privado para promover y aprovechar el enorme potencial cívico de los jóvenes tabasqueños, mediante programas que les convoquen a la solidaridad y la coadyuvancia con acciones sociales y de gobierno en favor de los individuos y sectores más desprotegidos de la sociedad tabasqueña, como son los señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley de referencia.

De igual modo, se propone adicionar al señalado ordenamiento legal un Capítulo Cuarto, denominado "De los Estímulos o Apoyos Económicos a Participantes en Programas Sociales", formado a su vez con cuatro nuevos artículos, del 57 al 60, en los cuales se establecen las reglas para el ejercicio de la facultad antes mencionada.

Así, en el nuevo artículo 57 se propone en primer término que para la implementación de los programas a su cargo, el Sistema DIF pueda direccionar recursos económicos, tanto a los beneficiarios directos como a los participantes solidarios en dichos programas. En todo caso, además de los recursos públicos, se podrá promover con otros entes públicos o con personas y empresas de los sectores social y privado la aportación de apoyos o estímulos. En el caso de los recursos públicos asignados al Sistema DIF, éstos serán determinados para cada ejercicio fiscal de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

---

<sup>1</sup> Según datos del INEGI, la población de entre 15 y los 24 años de edad, que a cifras de 2015 era de 429,773 hombres y mujeres jóvenes, el 17.9% de la población total del Estado de Tabasco, que en ese año era de 2,400,967 habitantes. <http://www.beta.inegi.org.mx>



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

En todo caso, los estímulos y apoyos, cualquiera que sea su origen, estarán sujetos a los mecanismos y reglas de operación que garanticen su ejercicio bajo las reglas de transparencia, disciplina y fiscalización aplicables.

En el artículo 58, se prevé que, en el caso de programas dirigidos específicamente a jóvenes de entre 16 y 25 años de edad, que participen solidariamente en las acciones y los servicios de asistencia social que desarrolla el DIF Tabasco, se establezca, entre otros, el requisito de encontrarse inscrito en alguna institución de educación pública o privada y no abandonar sus estudios mientras participe en el programa.

En el artículo 59, en aras de la transparencia y máxima publicidad, se ordena que el DIF Tabasco mantenga permanentemente actualizado y disponible para consulta pública, el padrón de participantes inscritos en los respectivos programas.

Finalmente, en el artículo 60 se dispone que, en el proyecto de presupuesto anual del Sistema DIF Tabasco, que debe presentar el Titular del Ejecutivo al H. Congreso del Estado, en el marco del proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado, se deba incluir una partida específica con los recursos suficientes para la adecuada ejecución de los programas señalados.

En virtud de lo anterior, me permito someter a ese H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo 16, en su encabezado y en su fracción XXIII; y se adiciona un Capítulo Cuarto, formado por los artículos 57, 58, 59 y 60, que también se adicionan, todos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXII.- ...

**XXIII.** Coordinar los esfuerzos públicos, privados y sociales, para el apoyo y la integración de los sujetos de la asistencia social a una vida plena y productiva; y para la elaboración y seguimiento de los programas respectivos.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

Para el cumplimiento de esta atribución, en forma directa o en coadyuvancia con las instituciones u organismos de los sectores social y privado, el DIF Tabasco establecerá programas permanentes que promuevan y estimulen la participación y la solidaridad de los diversos sectores de la población, en especial de los jóvenes, en favor de los beneficiarios de los servicios básicos de asistencia social, como una herramienta de formación de valores y construcción de ciudadanía;

XXIV a XXXIII. ...

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS O APOYOS ECONÓMICOS A PARTICIPANTES EN PROGRAMAS SOCIALES**

**Artículo 57.** En el marco de la implementación de los programas a su cargo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, podrá otorgar, promover o gestionar estímulos o apoyos económicos a los beneficiarios y a los participantes solidarios en dichos programas. El monto de los recursos públicos asignados al Sistema DIF para estos efectos, será determinado para cada ejercicio fiscal de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Gobierno del Estado. Lo anterior, independientemente de los recursos de cualquier índole que aporten para los mismos efectos los individuos, empresas u organizaciones de los sectores social y privado.

Los estímulos y apoyos a que se refiere este artículo serán otorgados mediante las instituciones, mecanismos y reglas de operación que al efecto establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco en el programa respectivo y su operación se sujetará en todo momento a los ordenamientos y reglas de transparencia, disciplina presupuestal, vigilancia y fiscalización a cargo de las instancias correspondientes.

**Artículo 58.** En el caso de programas referidos en el artículo anterior, dirigidos específicamente a jóvenes de entre 16 y 25 años de edad, como participantes solidarios en apoyo los individuos y colectivos beneficiarios de los servicios de asistencia social a que se refieren los artículos 3 y 4 de esta Ley, deberá establecerse, entre otros, el requisito de encontrarse inscrito en alguna institución de educación pública o privada y no abandonar sus estudios mientras participe en el programa. Las reglas de operación del programa respectivo podrán establecer las excepciones fundadas a estos casos.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

**Artículo 59.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, elaborará y mantendrá actualizado el padrón de participantes inscritos en los respectivos programas, los que serán publicados de conformidad con las normas y reglas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 60.** En el proyecto de presupuesto anual del Organismo, que apruebe la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, para su integración al Proyecto de Decreto de Presupuesto General de Egresos que formule el Titular del Poder Ejecutivo, se deberá considerar una partida específica con los recursos suficientes para la adecuada ejecución de los programas a que se refiere este Capítulo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO